

Amplían plazo de entrada en vigencia de la Resolución SBS No. 877-2020

Lima, lunes 8 de junio de 2020

Alerta Legal Financiero

AMPLÍAN EL PLAZO DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN SBS No.877-2020, QUE APROBÓ EL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO, Y LA RESOLUCIÓN SBS No.5570 QUE MODIFICÓ DIVERSAS DISPOSICIONES

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Resolución SBS No.1536-2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de junio de 2020, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante, "SBS") amplió el plazo de entrada en vigencia de las Resoluciones SBS No.877-2020 y No.5570-2019 que aprobaron y modificaron diversas disposiciones.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Lograr el debido cumplimiento de las modificaciones señaladas por la Resolución SBS No.877-2020 y la Resolución SBS No.5570-2019, mediante la ampliación de la entrada en vigencia de las citadas resoluciones otorgando de esta manera un mayor plazo de adecuación a las empresas supervisadas por la SBS.

¿A quiénes afecta?

A las empresas supervisadas que deben adecuar su funcionamiento a las disposiciones señaladas en las mencionadas resoluciones.

¿De qué manera los afecta?

Respecto a la Resolución SBS No.877-2020

- Amplía el plazo de entrada en vigencia de la resolución por el periodo de un año. Así, la aprobación del Reglamento para la Gestión de la Continuidad del Negocio y las modificaciones dispuestas al Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional, aprobado por Resolución SBS No.2116-2009, y al Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por Resolución SBS No.272-2017, entrarán en vigencia el 01 de enero de 2022.
- A partir del 1 de enero de 2022 quedarán sin efecto la Circular No.G-139-2009, Circular No.G-164-2012 y la Circular No.G-180-2015 que establecen disposiciones referidas a la gestión de la continuidad del negocio, el reporte de eventos de interrupción significativa de operaciones y los indicadores clave para la gestión de la continuidad del negocio, respectivamente.
- Deroga el artículo sexto de la resolución mediante el cual se otorgaba un plazo de adecuación para el cumplimiento de algunas disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión de la Continuidad del Negocio.

Respecto a la Resolución SBS No.5570-2019

- Mediante la incorporación del numeral iii al artículo Décimo Segundo de la Resolución se establece que los cambios aplicados al segundo párrafo del artículo 15 y al tercer párrafo del artículo 18 del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, aprobado por la Resolución SBS No.6523-2013, referidos a las medidas de seguridad incorporadas en las tarjetas y las medidas en materia de seguridad de la información, respectivamente, entrarán en vigencia el 1 de julio de 2021.

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Puede acceder al texto completo de la norma comentada en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-res-sbs-n-877-2020-que-aprobo-el-reglamento-resolucion-n-1536-2020-1867392-1/>

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.